

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BADEL Y ASOCIADOS S.A.S.
Demandado	COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-01199 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Acta de Transacción Terminación del Contrato de franquicia), instaurada por BADEL ASOCIADOS S.A.S., en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S., a través de su representante legal, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- 1). Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran dichos documentos, lo anterior teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma digital.
- 2). Allegará copia de la terminación del Contrato de franquicia, objeto de la litis toda vez que el aportado es ilegible en algunos apartes y se torna imposible su lectura.
- 3). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue un PDF, que no permite ver el contenido del documento adjunto.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate
- 4). Indicará si las direcciones físicas y electrónicas citadas para la parte ejecutante y ejecutada, son las misma donde sus representantes legales recibirán notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem.

5). Indicará si la sociedad ejecutante tiene saldos pendientes por cancelar a la sociedad ejecutada, del cumplimiento de este requisitos adecuará los hechos y las pretensiones a que haya lugar.

6). Acreditará que la entidad franquiciada realizó la entrega de los muebles y enseres relacionados en la terminación del contrato de franquicia, pertenecientes a la sociedad franquiciante.

7). Allegará el respectivo paz y salvo de las obligaciones fiscales y tributarias, del franquiciado, en razón a la franquicia adquirida esto, I LOVE CHELADAS SODAS + FRUTAS, expedido por la respectiva autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa2b85a6cbe58c8ac5da94e1f1e4f4f9dd856b5b781a7c7718288e064e7018d**

Documento generado en 20/10/2021 06:01:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>